



Fecha Abril 21 de 2026  
Al contestar por favor cite este radicado  
Radicado S202604212  
RESPUESTA  
Verifique el contenido escaneando el código  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 21 de abril de 2026  
**Oficio PC-099-2026**

Señora:  
**GINA CABALLERO MARTINEZ**  
[gicamar\\_9@yahoo.es](mailto:gicamar_9@yahoo.es)

**ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-036-2025**

Cordial saludo.

Se informa lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-036-2025, solicitud de apertura de investigación contra Alcaldía de Cartagena Secretaria del Interior y Consorcio Jóvenes Cartagena 2025, por presuntos sobrecostos y cobros irregulares en la ejecución de contratos de logística de programas sociales culturales y educativos.

**Antecedentes**

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 25 de septiembre de 2025, recibe de manera personal denuncia, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-036-2025, se asigna mediante oficio PC-314 del 30 de septiembre de 2025, a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina. Mediante oficio I202510175 de fecha 17 de octubre de 2025 se da traslado a la Dirección Técnica de Auditoría.

Es importante informarle que durante el plazo de atención de esta denuncia esta contraloría suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el término para su respuesta se amplió hasta el 24 de abril de 2026:

- Resolución 306 de 29 de octubre de 2025
- Resolución 349 de 07 de noviembre de 2025
- Resolución 359 de 24 de noviembre de 2025
- Resolución 361 de 25 de noviembre de 2025
- Resolución 370 de 02 de diciembre de 2025
- Resolución 366 de 01 de diciembre de 2025
- Resolución 289 de 10 de octubre de 2025
- Resolución 008 de 07 de enero de 2026
- Resolución 055 de 11 de febrero de 2026

**Actuaciones Administrativas**

- La Coordinación de Participación Ciudadana solicita información con oficio PC-321 relacionada con el contrato SAMC-DAAL-021-2025.
- Con oficio AMC- OFI-0162835-2025 de fecha 09 de octubre de 2025 el Secretario del interior y Convivencia Ciudadana da respuesta.

**Conclusiones**



**Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por el Director Técnico de Auditoría Fiscal Luis Carlos Gil Cadavid, el Supervisor Orlando Julio Meza y Profesional Universitario Sandra Pareja Rico, se concluye lo siguiente:**

*“La comisión auditora determina que el contrato SAMC-DAAL-021-2025 fue cumplido a cabalidad y no existen sobre costos o irregularidades en su ejecución”.*

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en dieciocho (18) folios.



### **Evaluación de la Satisfacción**

Se anexa encuesta, con objetivo de determinar la satisfacción del denunciante con relación a la respuesta dada a su denuncia, con ello se busca analizar sus apreciaciones como oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano y la calidad en nuestros servicios.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora de Participación Ciudadana

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	Ivonne Puello Castillo	Técnico Operativo	
<b>Revisó</b>	Cristina Mendoza Buelvas	Coordinadora de Participación Ciudadana	
<small>Los funcionarios y/o contralistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			

Anexos -Informe Atención de denuncia  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano

**RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: GINA CABALLERO MARTINEZ
Origen solicitud: a) Directa: X      b) Proceso auditor:      c) Otros
No. Radiación: D-036-2025
Tipo de solicitud: a) Petición:      b) Queja:      c) Reclamo:      d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 25 septiembre 2025
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 17 octubre 2025
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: SANDRA PAREJO RICO – ORLANDO JULIO MEZA
Cargo: Profesional Universitario – Supervisor
Fecha asignación: 16 de enero de 2026
Fecha respuesta: 20 de abril de 2026
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>

**3.1. ANTECEDENTES:**

Se recibe denuncia de parte de la señora GINA CABALLERO MARTINEZ, en la cual manifiesta lo siguiente:

1. Evento del día la trata de personas (Torre del Reloj)

En este evento, organizado en conmemoración del día de la trata de personas, la Alcaldía de Cartagena presentó evidencia fotográfica que muestra entre 250 y 300 personas en el evento. Sin embargo, la factura presentada por el consorcio Jóvenes de Cartagena 2025 presenta cobros excesivos e irregularidades, entre los que se destacan los siguientes ítems:

Nombre del producto o servicio	unidades	Valor unitario	Valor total	observaciones
Botellas con agua 300 cm3	10.000	\$2.000	\$20.000.000	Para un evento de 300 personas, la cifra de 10.000 botellas parece exagerada, y el precio unitario es elevado cuando el valor en el mercado oscila entre \$800 y \$1.000
Personal logístico uniformado	50	\$300.000	\$15.000.000	Se requiere un número elevado de operadores logísticos (50 personas), lo



				cual es inusual para un evento de ese tipo.
Flayers ½ carta, 4x4. Tintas full color	5.000	\$2.710	\$13.550.000	El valor unitario de ese servicio es exageradamente alto comparado con cotizaciones obtenidas, donde los precios oscilan entre \$180 y \$200 la unidad.

2. Evento masivo con adolescentes y jóvenes de barrios vulnerables para socializar la estrategia de jóvenes libres de violencia, trata de personas y mendicidad: este evento estaba destinado a un total de 3.000 jóvenes según la factura, pero en la evidencia presentada por la Alcaldía, solo se muestra el transporte de aproximadamente 400 jóvenes. Los cobros realizados no coinciden con las cantidades reales ni con las evidencias aportadas.

Nombre del producto o servicio	unidades	Valor unitario	Valor total	observaciones
Jugo natural 7 onzas con tapa	3.000	\$18.000	\$54.000.000	El evento no cuenta con evidencias suficientes para demostrar que hubo 3.000 jóvenes participantes, ya que según la factura solo transportados 400
Flayeres ½ carta, 4x4 tintas-full color	5.000	\$2.710	\$13.550.000	Este valor unitario es similar al cobrado en el primer evento, lo cual resulta excesivo para el servicio de impresión y distribución de flayeres.

3. Sensibilización en colegios sobre mendicidad y trata de personas:

Este evento que se realizó en diversos colegios de Cartagena, también presenta cobros irregulares. Las facturas indican una cantidad exorbitante de productos y servicios, en comparación con los resultados realmente utilizados y la magnitud del evento.

Nombre del producto o servicio	Unidades	Valor unitario	Valor total	Observaciones
Botellas de agua 300 cm3	15.000	\$2.000	\$30.000	Para un evento de 300 personas, esta cifra parece desproporcionada. El valor unitario
Personal logístico uniformado	150	\$300.000	\$45.000.000	Se requiere un número elevado de operadores logístico (150 personas). Lo cual es anómalo para un evento escolar de esta naturaleza.
Flayers 1/2 carta 4x4, tintas-full	15.000	\$2.710	\$40.650.000	Similar a los otros eventos, el costo unitario de este servicio es extremadamente alto comparado con el valor del mercado.

### 3.2 PRUEBAS

Esta denuncia se acompaña de un archivo anexo digital en PDF, con 21 folios, que contiene: formato de recibo a satisfacción, registros fotográficos de los eventos, acta de recibo parcial del contrato, documentos que soportan la denuncia.

### 3.3. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La Contraloría Distrital de Cartagena recibe denuncia por parte de la señora GINA CABALLERO MARTINEZ, donde manifiesta presuntas irregularidades en la ejecución del contrato SAMC-DAAL-021-2025, descritas arriba.

La coordinación de participación ciudadana solicitó con oficio PC-321, el suministro de información relacionada con el contrato No SAMC-DAAL-021-2025.

Con oficio AMC-OFI-0162835-2025 de fecha 9 de octubre de 2025, el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, da respuesta al oficio anotado anteriormente así:

1. Se envía en correo adjunto documentos del contrato SAMC-DAAL-021-2025, con el Consorcio Jóvenes Cartagena 2025.
2. Se envía documentos precontractuales y contractuales del contrato SAMC-DAAL-021-2025.
3. Se remite el enlace oficial del proceso en la plataforma SECOP II, donde reposan de manera pública todos los documentos asociados al mencionado contrato.

incluyendo el estudio previo, el pliego de condiciones, las actas, el contrato, aprobación de pólizas, acta de inicio, copia de actas parciales y sus documentos anexos, con el fin de facilitar la verificación de la información por parte de esa entidad de control.

4. Respecto al numeral 4 del oficio PC-321, relacionado con la solicitud de los pagos efectuados al contrato No. SAMC-DAAL-021-2025, nos permitimos informar que, una vez consultado el área de contabilidad de la Alcaldía de Cartagena y Tesorería se evidencian 4 pagos con orden de giro No. 25029869, orden de giro No. 25029870, orden de giro No. 25033774, orden de pago No. 25033775 para un valor total de Mil noventa y cuatro millones setecientos veinticuatro mil pesos m/te Colombiana (\$1.094.724.000.00).
5. El contrato se encuentra en ejecución según la cláusula tercera del contrato SAMC-DAAL-021-2025.

La coordinación de participación ciudadana traslada denuncia mediante radicado No. I202510175 de fecha 17 octubre de 2025 a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

Para dar inicio a la investigación y pronunciarse sobre los hechos denunciados se procedió, primeramente, a conocer en detalle los hechos denunciados y revisar el anexo voluminoso adjuntado por el denunciante, y la información aportada por el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana; posterior a ello.

#### 3.4. RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:

Con fundamento en los hechos denunciados, y conforme a la revisión, verificación y valoración de los documentos e información aportados por el denunciante, los denunciados y los funcionarios de la administración que han tenido participación en este proceso, se estableció:

**Problema Fiscal:** Comprobar los hechos denunciados para determinar la existencia de presunto detrimento patrimonial por cuenta de los gestores fiscales que actuaron en la firma y ejecución del contrato arriba anotado.

El Artículo 6° de la Ley 610 de 2000. Define el daño patrimonial en la siguiente forma:

"...Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007**".

#### RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

1. Frente a punto No 1. "Evento del día la trata de personas (Torre del Reloj) En este evento, organizado en conmemoración del día de la trata de personas, la Alcaldía de Cartagena presentó evidencia fotográfica que muestra entre 250 y 300 personas en el evento. Sin embargo, la factura presentada por el consorcio

Jóvenes de Cartagena 2025 presenta cobros excesivos e irregularidades, entre los que se destacan los siguientes ítems:” [...]

En la revisión de la documentación contractual, observa la comisión auditora que la entidad en el ESTUDIO DE MERCADO estableció que: *“Para determinar los precios unitarios de los bienes y/o servicios que se necesitan contratar en el presente proceso acorde con los requerimientos técnicos mencionados en el numeral anterior, se procedió a solicitar cotizaciones a proveedores a través de la opción de solicitud de información a proveedores en la plataforma de Colombia compra eficiente” [...]; “En respuesta a la solicitud, se recibieron 3 cotizaciones en el correo electrónico de la entidad, las cuales se adjuntan como anexos del presente documento (ver anexo 2).*

1. ASESORIA Y GESTIÓN INTEGRAL
2. FUNDACIÓN VIVIR MEJOR
3. CORPORACIÓN COMUNITARIA SAN FRANCISCO DE ASIS”

Lo que nos indica que dichas cotizaciones fueron el fundamento para elaborar el estudio de mercado a precios unitarios.

Por otro lado, tenemos que la entidad en el referido estudio de mercado estipuló: *“El oferente deberá tener en cuenta para la estimación del valor ofrecido todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución de garantía única, transporte, operarios, etc. Así mismo, se deben tener en cuenta todos los costos directos e indirectos asociados a la contratación, como son: impuestos, estampillas y sus porcentajes, pólizas, los costos de matrícula independiente de su tipo y SOAT”.*

Ahora bien, la Contraloría General de la República en concepto 135-2018 emitido por la oficina jurídica manifestó:

*“[...] El precio del contrato estatal comprende los costos directos e indirectos, los primeros son los recursos que se van a utilizar para la ejecución del objeto contractual, y lo segundos, son aquellos gastos que, si bien no inciden en forma directa, sí afectan su valor.*

*En un contrato estatal son costos directos, todos aquellos que pueden identificarse en la fabricación de un producto terminado, fácilmente se asocian con éste y representan el principal costo de recursos en la elaboración de un producto. Por el contrario, los costos indirectos están involucrados en la elaboración del producto, pero tienen una relevancia relativa frente a los costos para su producción.*

*Así, tenemos que los costos directos son aquellos en los que incurre el contratista para la ejecución del objeto contractual. Son costos indirectos del contrato estatal todos los que no correspondan exclusivamente a mano de obra, materiales o insumos y a la producción del objeto contractual.*

*Así las cosas, cuando el contratista presenta su propuesta económica para ser evaluada por la Administración, deben tener en cuenta: 1. Los costos directos de ejecución del contrato, tales como suministros, materiales, transportes, mano de obra, entre otros; 2. Los costos indirectos o costos de administración, que se requieren para la ejecución de un contrato estatal, tales como papelería, insumos de oficina, pólizas de seguro, impuestos, entre otros; [...]*

Es importante señalar que, aunque los proveedores de la administración deben presentar sus precios bajo condiciones similares a las que aplican en sus operaciones habituales, también es cierto que contratar con el Estado, supone para el contratista asumir ciertos gastos adicionales que no siempre se presentan en el ámbito privado. Estos costos indirectos, como los relacionados con pólizas, publicaciones, estampillas, entre otros,



deben considerarse al momento de realizar el análisis correspondiente, con el propósito de valorarlos bajo un criterio de equidad.

No obstante, frente al caso puntual de las botellas de agua tenemos: Diferencia entre precio de venta al público y precio en contratación logística integral. La comparación realizada parte del valor comercial al detal en tienda (aproximadamente \$1.000 por unidad), lo cual no resulta técnicamente equivalente al objeto contratado.

Observa la comisión auditora que, en el presente caso, el valor unitario no corresponde exclusivamente al costo del líquido, sino a un servicio logístico integral de suministro, que de acuerdo a la entidad incluye entre otros:

*\*Transporte hasta el lugar del evento (Centro Histórico – Torre del Reloj), Cargue y descarga, almacenamiento temporal, alquiler o disposición de neveras, compra de hielo, personal logístico para distribución, costos administrativos y operativos, pago de impuestos (IVA cuando aplica), Retenciones y descuentos de ley, utilidad del contratista.*

*Lo anteriormente expuesto evidencia que el precio de \$2.000 por unidad no es excesivo, sino que se ajusta a un servicio logístico integral prestado en espacio público y en el marco de un evento de carácter institucional.*

Sobre la cantidad de 10.000 unidades de agua, la comisión auditora considera que la cifra no debe analizarse exclusivamente en función del número estimado de asistentes (300 personas), sino considerando reposición permanente durante la jornada, consumo promedio por persona, participantes rotativos, personal logístico, institucional, fuerza pública, medios de comunicación, stock de contingencia para garantizar continuidad del servicio, evento en espacio abierto con alta temperatura y afluencia de turistas (Centro

Histórico de Cartagena), aunado a lo anterior se debe prever disponibilidad suficiente para evitar desabastecimiento, lo cual podría generar afectaciones logísticas.

En mesa de trabajo se le Preguntó al sujeto de control sobre la presente situación denunciada, quien manifestó: *“La planeación del suministro responde a criterios de prevención y suficiencia, no únicamente al número base de inscritos. Principio de planeación y eficiencia la contratación obedeció a necesidad real del evento, garantía de hidratación adecuada, logística completa incluida precio acorde al mercado para servicios integrales de suministro en eventos.*

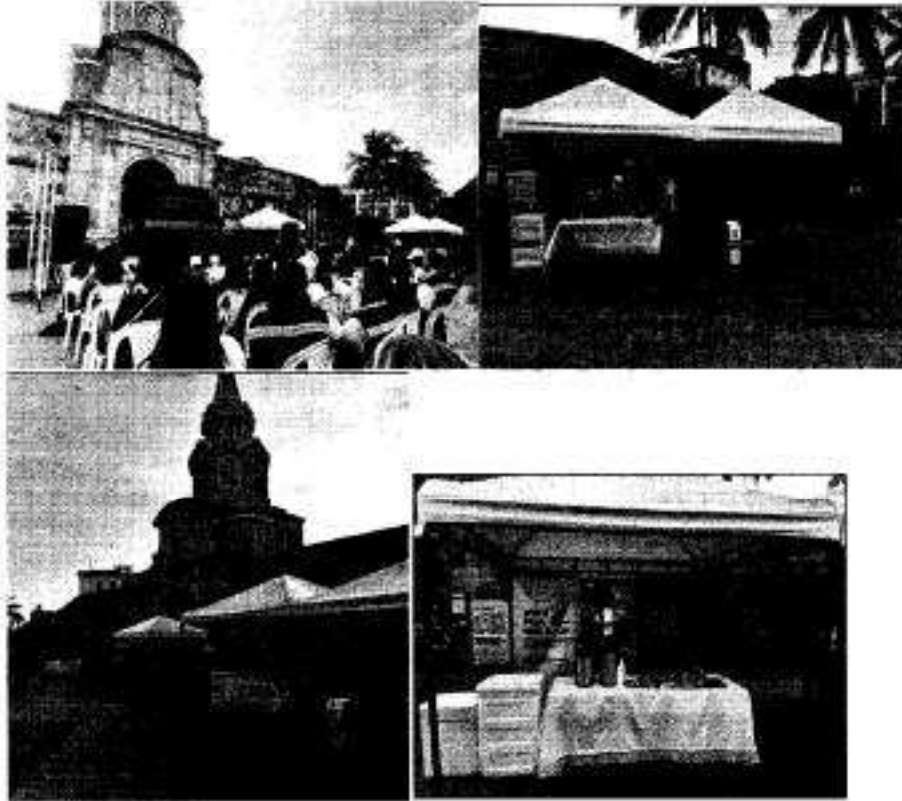
*Cabe resaltar para conmemorar el Día Nacional de la Memoria y Solidandad con las Víctimas no se limitó a un acto protocolario de un solo lugar la torre de reloj, sino que se ejecutó como una operación de impacto territorial en el Centro Histórico de Cartagena y sitios turísticos de Cartagena, playas de Bocagrande, aeropuerto de cresco y una caminata en el barrio Chiquinquirá y sus alrededores (como el barrio Olaya Herrera), la ruta se enfoca en el acceso a la justicia, la atención institucional y el reconocimiento de las comunidades.*

*Esta decisión estratégica de ubicar múltiples equipos en sectores críticos en jornadas diurnas y nocturnas, respondió a la necesidad de descentralizar la prevención, garantizando que el mensaje alcanzara a los diversos actores de la zona (turistas, residentes y trabajadores informales). La distribución por nodos permitió una cobertura del 100% de las rutas de tránsito peatonal, transformando la jornada en una acción de control social y sensibilización masiva que supera el alcance limitado de un evento estático. La trata de personas no ocurre en un auditorio; ocurre en las calles, plazas y zonas de flujo turístico. Al ubicar equipos en diversos sectores (Plaza de los Coches,*



*Torre del Reloj, Camellón de los Mártires, etc.), se interviene directamente en los lugares donde convergen las víctimas potenciales y los victimarios".*

Frente a las anteriores aseveraciones, la comisión auditora solicitó evidencias que soportaran lo dicho, acto seguido el sujeto de control aportó el siguiente registro fotográfico en archivo pdf.

























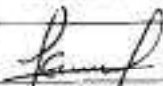
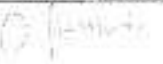
Observa la comisión auditora en los registros fotográficos aportados por el sujeto, que las actividades descritas en la ejecución contractual, fueron realizadas en diferentes sitios de la ciudad de Cartagena, es decir, no se limitó a un solo lugar, se evidencia en los registros, que algunas de esas actividades fueron realizadas en zona de playas, barrios de Cartagena, aeropuerto, centro histórico etc. De igual forma se evidencia el suministro de hidratación por parte del contratista.

En atención a los ítems que presuntamente presentaron irregularidades, de acuerdo a lo expuesto por la denunciante, relacionado con que las 10.000 botellas de agua parecen exageradas, en relación a la cantidad de personas asistentes al evento. La comisión auditora efectuó un análisis de la información aportada por el sujeto de control, particularmente a los soportes de compra y entrega de las referidas botellas de agua, los Flyers ½ carta, 4x4, Tintas full color, personal logístico y de los componentes que integran cada actividad, con el fin de verificar el cumplimiento contractual a cabalidad.

### 3.5 CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, la comisión auditora determina que el contrato SAMC-DAAL-021-2025, fue cumplido a cabalidad y no existen sobrecostos o irregularidades en su ejecución.

Finalmente agradecemos su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> LUIS CARLOS GIL C		
<b>CARGO:</b> DIRECTOR TÉCNICO DE AUDITORÍA FISCAL		
<b>FIRMA:</b> 		
<b>NOMBRE:</b> ORLANDO JULIO MEZA		
<b>CARGO:</b> SUPERVISOR		
<b>FIRMA:</b> 		
<b>PROYECTO</b>		
<b>NOMBRE:</b> SANDRA PAREJA RICO		
<b>CARGO:</b> PROFESIONAL UNIVERSITARIO		
<b>FIRMA:</b> 